

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2021-00587
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ELVIS LIZCANO VALDERRAMA
DEMANDADOS: ALVARO JAVIER GOMEZ GALINDO Y PERSONAS INDETERMINADAS

En atención a que el curador designado en auto del 30 de septiembre de 2022 (ítem 029) no concurrió a aceptar el cargo pese a que se le ratificó en auto del 29 de junio de 2023 y se le comunicó en reiteradas ocasiones, se DISPONE:

1.- Oficiar a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ para que dentro de las competencias previstas en el art. 48.7 del C.G.P. adopte el trámite que corresponda con relación al abogado ALEJANDRO ZULUAGA ALVAREZ, quien no concurrió a aceptar el cargo de curador para el que fue designado por este despacho mediante auto del 30 de septiembre de 2021, reiterado en auto del 29 de junio de 2023, aun cuando se le comunicó en múltiples ocasiones. Remítase copia de lo actuado. **OFÍCIESE.**

Comuníquese la anterior decisión al referido abogado.

2.- Designar en su reemplazo a la profesional JENNIFER TATIANA LOAIZA LIZCANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.241.547, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele esta designación en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P. en las direcciones físicas, electrónicas o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo del telegrama debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 Ibídem; precítese igualmente que acorde con este normativo el cargo para el cual fue nombrada **"es de forzosa aceptación"**, por tanto, debe concurrir

inmediatamente a asumirlo “**so pena de las sanciones disciplinarias**” a que haya lugar.
COMUNÍQUESE.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da46460a8a72d4f088bfaab4537cc9e627cbde1f6f0252f693c8a191bc0ff66e**

Documento generado en 12/10/2023 09:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>